

Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

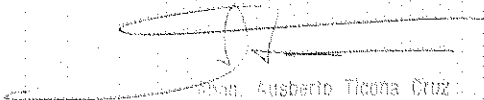
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 214/2004**

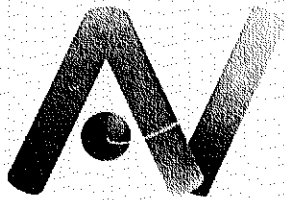
La Paz, 02 de septiembre de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-028-04 DE 01-09-04 QUE AUTORIZA AL JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES DE LA ADUANA NACIONAL, LA REVISIÓN Y FIRMA DE LAS RESOLUCIONES PARA LA EXENCION DE TRIBUTOS ADUANEROS Y AUTORIZACIONES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-028-04 de 01-09-04 que autoriza al Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional, la revisión y firma de las resoluciones para la exención de tributos aduaneros, autorizaciones de transferencia de vehículos importados bajo exención tributaria y autorizaciones para la admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado.

  
Juan Asberto Ticóna Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N° RD 01 - 028 - 04

La Paz, 01 SEP 2004

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 27661 de 10.08.04, se establece como función de la Aduana Nacional el conocimiento, la emisión de informes respaldatorios, el contenido y la firma de las resoluciones respectivas para la exención de tributos aduaneros por la importación de mercancías, autorizaciones para la transferencia de vehículos importados bajo exención tributaria, autorizaciones para la admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado, así como, el otorgamiento de plazos adicionales de estas admisiones.

Que el artículo 2 de la citada disposición legal determina que la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio, establecerá las autoridades de la entidad que firmarán las Resoluciones de exención, autorización de transferencia de vehículos importados con exención tributaria y la admisión temporal de mercancías.

Que la Resolución de Directorio N° RD016-2000 de 06-04-2000, crea la Unidad de Servicio a Operadores dependiente de la Gerencia General, con las funciones básicas de Registro de Operadores, Registro de Póliza Titularizada del Automotor (PTA) y otros servicios a los Operadores de Comercio Exterior.

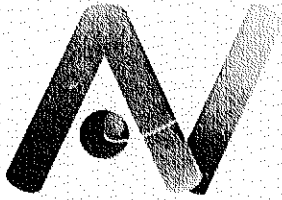
Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, dispone que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigne la Ley.

### POR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar al Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional, y en ausencia de éste, a quién lo remplazará con carácter interino, la revisión y firma de las Resoluciones para:

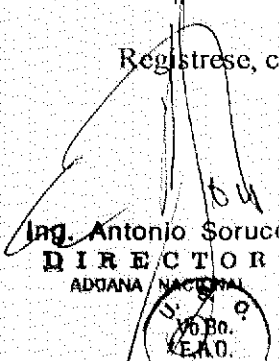


Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia


- a) La exención de tributos aduaneros por la importación de mercancías, con excepción de lo dispuesto en los incisos c) y e) del Artículo 28 y el inciso q) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas, así como, en el Artículo 22 de la Ley N°1678 de 15 de diciembre de 1995 – Ley de la Persona con Discapacidad.
- b) Las autorizaciones para la transferencia de vehículos importados bajo exención tributaria, con excepción de lo establecido en el Artículo 93 de la Ley General de Aduanas.
- c) Las autorizaciones para la admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado, así como, el otorgamiento de plazos adicionales de estas admisiones.

**SEGUNDO.** La Unidad de Servicio a Operadores de la Gerencia General, la Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

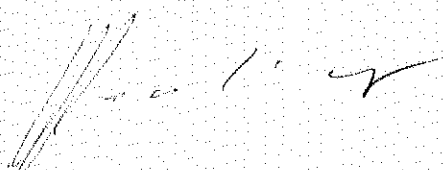
  
Ing. Antonio Soruco  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL


USC/BO/rdh  
GN/ATC/acl  
30/08/04  
RD CATEGORÍA 01

  
Ing. Renán Arce Muñoz  
Presidente Ejecutivo a.l.  
ADUANA NACIONAL

  
Dr. S. Alberto Gollia Málaga  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

  
Lic. Rodrigo Aguirre Gómez  
**DIRECTOR a.l.**  
ADUANA NACIONAL

  
Dr. Danilo Versalovic  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL



**RESOLUCION Nº RD 01 - 028 - 04**

LA PAZ, 01 SEP 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo Nº 27661 de 10.08.04 se estableció como función de la Aduana Nacional el conocimiento, la emisión de informes respaldatorios, el contenido y la firma de las resoluciones respectivas para la exención de tributos aduaneros por la importación de mercancías, autorizaciones para la transferencia de vehículos importados bajo exención tributaria, autorizaciones para la admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado, así como, el otorgamiento de plazos adicionales de estas admisiones.

Que el artículo 2 de la citada disposición legal determina que la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio, establecerá las autoridades de la entidad que firmarán las Resoluciones de exención, autorización de transferencias de vehículos importados con exención tributaria y la admisión temporal de mercancías.

Que la Resolución de Directorio Nº RD016-2000 de 06-04-2000, crea la Unidad de Servicio a Operadores dependiente de la Gerencia General, con las funciones básicas de Registro de Operadores, Registro de Póliza Titularizada del Automotor (PTA) y otros servicios a los Operadores de Comercio Exterior.

Que el artículo 33º inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000, dispone que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigne la Ley.

**POR TANTO**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar al Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional, y en ausencia de éste, a quien lo reemplazará con carácter interino, la revisión y firma de las Resoluciones para:

- a) La exención de tributos aduaneros por la importación de mercancías, con excepción de lo dispuesto en los incisos c) y c) del Artículo 28 y el inciso q) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas, así como, en el Artículo 22 de la Ley Nº 1678 de 15 de diciembre de 1995 - Ley de la Persona con Discapacidad.
- b) Las autorizaciones para la transferencia de vehículos importados bajo exención tributaria, con excepción de lo establecido en el Artículo 93 de la Ley General de Aduanas.
- c) Las autorizaciones para la admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado, así como, el otorgamiento de plazos adicionales de estas admisiones.

**SEGUNDO.** La Unidad de Servicio a Operadores de la Gerencia General, la Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

